



JUN 24 1953

6

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

n

SEXTO AÑO

541a. SESION • 17 DE ABRIL DE 1951

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 541)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas en el texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

541a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 17 de abril de 1951, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. VON BALLUSECK (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Francia, India, Países Bajos, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 541)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Violaciones del Acuerdo de Armisticio General (Iniciación y continuación de operaciones de drenaje de los pantanos del Hulé, en la zona desmilitarizada, contra la voluntad de Siria, de los propietarios árabes y de los observadores de las Naciones Unidas, con lo cual se ha violado repetidamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio y se han desoído las recomendaciones y advertencias formuladas por observadores de las Naciones Unidas) (S/2075, S/2078);
 - b) Ocupación militar por Israel de zonas desmilitarizadas (Ocupación de zonas desmilitarizadas por fuerzas israelíes y ataque premeditado contra un puesto sirio efectuado por patrullas de policía israelíes. Tentativas, por parte de Israel de ocupar Hammeh, lugar donde los israelíes fueron rechazados con pérdidas) (S/2075, S/2078);
 - c) Disparos contra avanzadas sirias (Descargas de armas automáticas y morteros contra puestos militares sirios) (S/2075, S/2078);
 - d) Expulsión de habitantes árabes (Evacuación, por la fuerza, de árabes residentes en las zonas desmilitarizadas) (S/2075, S/2078);
 - e) Casos de bombardeo y destrucción (Bombardeo de puestos militares sirios y destrucción de aldeas árabes en territorio sirio el 5 de abril de 1951) (S/2075, S/2078);
 - f) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que se hizo fuego reiteradamente contra trabajadores civiles en la zona desmilitarizada del territorio de Israel cerca de Banat Yakub, el 15 de marzo de 1951 y entre el 25 y el 28 de marzo de 1951 (S/2077);
 - g) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que fuerzas armadas de Siria penetraron en la zona desmilitarizada del territorio de Israel, entre El Hamma y Kirbeth Tewfik el 3 de abril de 1951 (S/2077);
 - h) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que las fuerzas armadas de Siria hicieron fuego contra policías civiles de Israel cerca de El Hamma, en territorio de Israel el 4 de abril de 1951 y dieron muerte a siete policías e hirieron a tres (S/2077).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He convocado a los miembros del Consejo de Seguridad para la presente sesión con arreglo al artículo 3 del reglamento provisional, en virtud de una petición formal presentada en carta del 6 de abril por el Presidente de la delegación de Siria ante las Naciones Unidas. En dicha carta, la delegación de Siria pide que un cargo formulado en comunicaciones anteriores se incluya en el orden del día del Consejo de Seguridad para su examen en una sesión próxima del Consejo. El texto de esta petición se distribuyó en el documento S/2075.
2. Ulteriormente en un telegrama del 7 de abril de 1951 el representante de Israel solicitó asimismo que se incluyeran diversos cargos en el orden del día del Consejo de Seguridad para su discusión inmediata. El texto de esta petición se distribuyó en el documento S/2077.
3. Por último, en carta fechada el 9 de abril de 1951 y dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la delegación de Siria ante las Naciones Unidas, éste especificó los temas cuya inclusión en el orden del día del Consejo de Seguridad solicitó la delegación de Siria. El texto de esta carta figura en el documento S/2078.
4. El orden del día provisional que el Consejo tiene ahora ante sí se ha establecido en función de dichas peticiones y en conformidad con el artículo 7 del reglamento provisional. Los diversos cargos fueron enumerados según los formularon las partes y agrupados bajo el título general de "La cuestión de Palestina" que figura en el orden del día del Consejo de Seguridad desde diciembre de 1947. Los puntos a) a e) inclusive corresponden a cargos formulados por Siria. Los puntos f) a h) corresponden a cargos formulados por Israel. Como sucedió en octubre de 1950, cuando el Consejo tuvo ante sí, bajo el título general de "La cuestión de Palestina", varios cargos presentados por diversas partes, y tal como entonces declaró el Presidente del Consejo, el enunciado de las cuestiones que figuran en el orden del día provisional no tiene ningún valor probatorio. El único fin de dichos títulos es identificar el asunto.

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

A invitación del Presidente, Sr. Eban, representante de Israel, y Faris El-Khourí Bey, representante de Siria, toman asiento a la Mesa de la Comisión.

5. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Además de los documentos relativos a la cuestión que está en debate, presentados por las partes, los miembros del

Consejo han recibido el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua sobre el estado actual de los trabajos de las Comisiones Mixtas de Armisticio (S/2049) y también los informes provisionales transmitidos por el Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo de Vigilancia de la Tregua y que figuran en los documentos S/2067, S/2084 y S/2088. Permítaseme señalar también a la atención del Consejo los dos informes de prensa enviados por el funcionario de información pública de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, fechados en Jerusalén el 12 de abril y el 16 de abril, respectivamente, según los cuales tanto Siria como Israel habrían aceptado varios puntos propuestos por el Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo de Vigilancia de la Tregua; dichos puntos fueron sometidos a ambas partes como un requisito previo para reanudar las actividades normales de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel.

6. Faris EL-KHOURI Bey (Siria) (*traducido del inglés*): Antes de entrar a discutir la cuestión y de considerar el fondo del asunto, deseo señalar a la atención del Consejo el párrafo f) del punto 2 del orden del día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“f) Cargo contra Siria de violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria¹ por el hecho de que se hicieron disparos reiterados contra trabajadores civiles en la zona desmilitarizada en el territorio de Israel, cerca de Banat Yakub, el 15 de marzo de 1951 y entre el 25 y el 28 de marzo de 1951 (S/2077).”

La afirmación que allí se hace de que la zona desmilitarizada se halla en territorio de Israel es inexacta. Por tal motivo, deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad que nunca hemos admitido que la zona desmilitarizada estuviera en territorio de Israel. Todas las zonas desmilitarizadas que se hallan a lo largo de la línea de demarcación entre los dos Estados estaban anteriormente ocupadas por las fuerzas armadas de Siria. Antes del armisticio, todo el territorio que ahora constituye la zona desmilitarizada estaba ocupado por el ejército de Siria. El ejército de Siria sólo se retiró de dicha franja de terreno para dejar espacio a la zona desmilitarizada. Por tal motivo, el Gobierno de Siria nunca ha dejado de reclamar como territorio sirio el que está comprendido actualmente en la zona desmilitarizada, porque dicho territorio estaba bajo la ocupación de Siria cuando entró en vigor el Acuerdo de Armisticio.

7. Conforme al Acuerdo de Armisticio, las fuerzas de ocupación habían de retirarse de la zona desmilitarizada. El ejército de Siria cumplió esta disposición y se retiró en cumplimiento del artículo V del Acuerdo de Armisticio.

8. Desearía que el Consejo de Seguridad tomara nota de ello.

9. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo señalar al representante de Siria que, como ya expliqué, los puntos que figuran en el orden del día fueron incluidos en la misma forma en que se les presentó. Esto no significa que tengan valor probatorio y que hayan de prejuzgar sobre el fondo del asunto.

10. Faris EL-KHOURI Bey (Siria) (*traducido del inglés*): Ruego que se me permita resumir con breves

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2* (documento S/1353/Rev.1).

observaciones al respecto, los acontecimientos relativos a la reciente controversia entre Israel y Siria, tal como han quedado establecidos en los documentos e informes oficiales publicados por los órganos representativos competentes de las Naciones Unidas.

11. A comienzos de febrero de 1951, y en violación del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel firmado el 20 de julio de 1949, el Gobierno de Israel ordenó que se iniciaran trabajos sobre la margen occidental del río Jordán y en tierras pertenecientes a campesinos árabes en el sector de Mansura, situado dentro de la zona desmilitarizada. En una ocasión la delegación de Siria protestó ante la Comisión Mixta de Armisticio por esta violación del Acuerdo del Armisticio General cometida por Israel [S/2049, *sec. IV, párrafo 2*], pero el Gobierno de Israel hizo caso omiso de la declaración formulada por Siria. Pese a las reiteradas advertencias del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel, israelíes que no eran originarios de la zona desmilitarizada cruzaron el puente de Banat Yakub el 13 de marzo de 1951 y emprendieron trabajos en mayor escala en la zona desmilitarizada de la margen oriental del río Jordán. Naturalmente, esta violación no pudo ocultarse a los propietarios de tierras árabes locales, quienes se habían negado a vender sus tierras al Gobierno de Israel, o sea, a la Palestine Land Development Company. Resistieron heroicamente. El 15 de marzo, refuerzos de Israel, provistos de armas automáticas, fusiles-ametralladoras y morteros fueron enviados apresuradamente a la zona desmilitarizada de Hulé con el objeto de obligar a los habitantes árabes locales a cesar su resistencia y a que vendieran sus tierras a la Palestine Land Development Company.

12. En ese momento crítico, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel decidió intervenir para poner fin a los actos arbitrarios y despóticos de las autoridades de Israel. Pidió, el retiro de las fuerzas de Israel y la suspensión de las obras emprendidas por la Palestine Land Development Company en la margen oriental del río Jordán. Pese a esta petición, los israelíes reanudaron los trabajos de drenaje en gran escala en ambas márgenes del río Jordán. Esto movió a la delegación de Siria a presentar una nueva reclamación el 20 de marzo de 1951 [S/2067, *párrafo 24*] en vista de esta nueva violación del párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel, cuyo texto es el siguiente:

“Las órdenes y los reglamentos de las fuerzas armadas de las Partes que prohíben a los civiles cruzar las líneas de combate o la entrada en la zona comprendida entre tales líneas, permanecerán en vigor después de la firma del presente Acuerdo, en cuanto se refiere a la línea de demarcación del armisticio definida en el artículo V, con reserva de las disposiciones del párrafo 5 de dicho artículo.”

13. De hecho, las obras de drenaje habían sido emprendidas sin la previa aprobación del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas, sin el acuerdo del Gobierno de Siria y contra la voluntad de los propietarios árabes. Constituye, pues, una flagrante violación del párrafo 2 del artículo V, en el cual se estipulaba que:

“Conforme al espíritu de la resolución del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 1948, la línea de demarcación del armisticio y la zona desmilitarizada han sido definidas con el objeto de separar las fuerzas armadas de ambas Partes, para disminuir

en todo lo posible los incidentes y las fricciones al mismo tiempo que se permita, sin prejuzgar en forma alguna el arreglo permanente, el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en las zonas desmilitarizadas.”

14. Además, el objeto de esos trabajos es eliminar un obstáculo defensivo natural que siempre ha existido y que efectivamente separa las fuerzas armadas de Siria e Israel, con lo cual Israel obtendría ventajas militares y se modificaría el *statu quo* en una forma que favorecería los propósitos expansionistas de Israel, lo que sería una violación del párrafo 1 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General que establece lo siguiente:

“Se reconoce el principio de que no debe conseguirse ninguna ventaja militar ni política en virtud de la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad.”

15. El mismo día, 20 de marzo, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel envió la siguiente carta al Director de la Palestine Land Development Company [S/2067, párrafo 21]:

“De conformidad con las atribuciones que confiere al Presidente el artículo V del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y con el acuerdo a que llegaron ambas partes en la sesión del 19 de marzo la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel, he comenzado mi investigación y pido a la Palestine Land Development Company que haga cesar los trabajos dentro de la zona desmilitarizada hasta que haya terminado mi misión.”

16. Pero cinco días más tarde el Presidente informó que la Palestine Land Development Company había reanudado sus trabajos. Por lo tanto, pidió nuevamente al representante principal de Israel que adoptara inmediatamente las medidas necesarias para que cesaran esos trabajos. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio recibió la siguiente respuesta [S/2067, párrafo 27]:

“Esta cuestión debe ser zanjada por el Presidente de la Palestine Land Development Company y los propietarios de las tierras de conformidad con el acuerdo celebrado, en el que se estipula que las dos delegaciones no deben ocuparse de este asunto.”

17. A esto el Presidente respondió [S/2067, párrafo 27]:

“Considero que su actitud es incorrecta y que no corresponde a su calidad de representante principal ante esta Comisión Mixta de Armisticio, e insisto en que toda la responsabilidad por el quebrantamiento del Acuerdo de Armisticio así como por las complicaciones que pudieran producirse recae en Israel...”

18. Pese a esta advertencia, el representante de la Palestine Land Development Company se negó a acceder a que se suspendieran los trabajos fundándose en que “había recibido órdenes de las autoridades de Israel de proseguir los trabajos”.

19. El 25 de marzo se produjo un tiroteo cerca del puente de Banat Yakub, donde los israelíes trataron de reanudar los trabajos. Seguidamente el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio y el observador de las Naciones Unidas informaron que el funcionario israelí de policía en la zona y el representante de la Palestine Land Development Company se negaban a obedecerles.

En la tarde del 25 de marzo el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas dirigió otra carta al representante de la Palestine Land Development Company, en la cual expresaba [S/2067, párrafo 32]:

“Confirmando mi carta del 20 de marzo de 1951 y señalando nuevamente que en dicha carta pedí a la Palestine Land Development Company que hiciera cesar los trabajos en la zona desmilitarizada hasta que hubiera completado mi investigación. Toda medida unilateral tomada con respecto a estos trabajos constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General. Considero que el intento de reanudar los trabajos, ocurrido hoy es una acción unilateral.”

20. Pero Israel también desoyó esta nueva advertencia y al día siguiente trasladó dos niveladoras a la margen occidental del río Jordán y emplazó dos morteros a unos 200 metros al noroeste de Mishmar Hay Yarden, en el sector central de la zona desmilitarizada. Cuando el Presidente de la Comisión de Armisticio de las Naciones Unidas ordenó que se retirasen dichas armas, los oficiales de policía de Israel, así como los miembros de la delegación de Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio, desobedecieron esta orden en forma flagrante. Esto movió al Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo de Vigilancia de la Tregua a enviar el siguiente mensaje al Jefe de Estado Mayor de Israel. [S/2067, párrafo 35]:

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel de las Naciones Unidas me informa que civiles israelíes han colocado dos morteros de 87 milímetros en el sector central de la zona desmilitarizada, a 200 metros al noroeste de Mishmar Hay Yarden.

“Considero que dichos civiles constituyen una fuerza paramilitar israelí dentro de la zona desmilitarizada. Esta acción, que ha sido confirmada por el representante de las Naciones Unidas, constituye una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria.”

21. El 27 de marzo, cuando la delegación de Siria informó al observador de las Naciones Unidas que israelíes habían hecho fuego contra árabes que se hallaban en la margen oriental del río Jordán, los israelíes impidieron que observadores de las Naciones Unidas efectuaran investigaciones en la zona desmilitarizada. En esa misma fecha, el observador de las Naciones Unidas encontró una patrulla militar israelí formada por seis hombres armados con fusiles y una ametralladora liviana en la aldea de Ghanama, en el sector central de la zona desmilitarizada. El observador ordenó al jefe de la patrulla que se retirara de la zona desmilitarizada. Esta orden fué ignorada y el jefe de la patrulla declaró que actuaba bajo las órdenes de una autoridad superior. Posteriormente la patrulla tomó posiciones en la zona de Ghanama. Poco después, más personal militar de Israel llegó a la zona desmilitarizada en las proximidades de la granja de Khouri.

22. El Jefe del Estado Mayor Interino de las Naciones Unidas dirigió una carta relativa a este incidente al Jefe de Estado Mayor de Israel en la cual señalaba [S/2067, párrafo 44]:

“Considero que la acción cometida hoy por las fuerzas de defensa israelíes constituye una violación flagrante de los artículos I, III y V del Acuerdo de Armisticio General.

“Pido que ordene a sus fuerzas que cesen el fuego inmediatamente y se retiren de la zona desmilitarizada.”

23. Pero los israelíes no hicieron caso alguno de las reiteradas demandas formuladas por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. No cesaron el fuego y mantuvieron fuerzas armadas en la zona desmilitarizada. Envalentonado por la incapacidad para actuar de los órganos de armisticio de las Naciones Unidas, el 30 de marzo el Gobierno de Israel decidió recurrir a la fuerza para obligar a los habitantes árabes a evacuar las aldeas situadas dentro de la zona desmilitarizada. Esta acción arbitraria y despótica, sin precedentes en el mundo moderno, constituye otra violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General. El 2 de abril he dirigido una carta al Presidente del Consejo de Seguridad [S/2065] en la que he protestado, en nombre del Gobierno de Siria, por la expulsión ilegal de 980 árabes de la aldea de Baqqara, situada sobre la margen occidental del río Jordán dentro de la zona desmilitarizada. Esta deportación en masa de habitantes árabes de Baqqara constituye, en verdad, un ataque brutal y desvergonzado contra el ejercicio de la vida civil normal en la zona desmilitarizada.

24. Pasemos ahora a examinar el argumento jurídico según el cual los propietarios árabes de la zona desmilitarizada no pueden oponerse a la expropiación de sus tierras si se les paga una indemnización equitativa. Citaré, a continuación un pasaje del informe del Jefe de Estado Mayor, General Riley, sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Mixta de Armisticio durante el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 17 de febrero [S/2049, Sección IV, párrafo 3]:

“La zona desmilitarizada creada por el Acuerdo de Armisticio General fué determinada con el propósito de separar las fuerzas armadas de ambas partes y para permitir el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en la zona desmilitarizada. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio quedó encargado de asegurar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada. En consecuencia, ninguna de las Partes en el Acuerdo de Armisticio goza de derechos de soberanía dentro de la zona desmilitarizada. Toda ley, reglamento u ordenanza en vigor antes del Acuerdo de Armisticio, aplicables a las regiones situadas dentro de la zona desmilitarizada son nulos y sin valor. Por esta razón, los concesionarios no tienen derecho a expropiar tierras o edificios, a ocupar tierras temporalmente o a forzar a los propietarios de las tierras a aceptar una indemnización. No existe ley alguna que permita la expropiación en el interior de la zona desmilitarizada. Toda ocupación de tierras, ya sea temporal o permanente, efectuada sin el pleno consentimiento de los propietarios, es obstáculo para el restablecimiento de la vida civil normal en la zona desmilitarizada, y constituye una violación del párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Armisticio.

“El Jefe de Estado Mayor estima que hasta que los Gobiernos de Siria e Israel lleguen a un acuerdo mutuo con respecto a los trabajos que se ejecutan actualmente en la zona desmilitarizada a fin de proceder al drenaje de los pantanos del lago Hulé, ni la Palestine Land Development Company ni ninguna de las organizaciones que la sucedieren tienen derecho a proseguir tal obra.

“El Jefe de Estado Mayor juzga que debe ordenarse inmediatamente a la Palestine Land Development Company que cese todo trabajo en el interior de la zona desmilitarizada, hasta que Siria e Israel lleguen a un acuerdo mutuo por intermedio del Presidente, sobre la continuación de los trabajos.”

25. En virtud de este informe, resulta indudable que la decisión de las autoridades de Israel de proseguir las obras en el sector de Hulé, en la zona desmilitarizada, y la deportación en masa de los habitantes árabes de esta zona constituyen violaciones flagrantes del Acuerdo de Armisticio General y un quebrantamiento patente del derecho y la justicia internacionales. El Jefe de Estado Mayor reiteró en la carta precitada su decisión de que no podía obligarse a los propietarios de tierras a aceptar indemnización. Esta decisión invalida la sugestión del Jefe Interino de Estado Mayor de que podría intervenir y determinar el valor de la tierra en caso de que los propietarios de las tierras y la compañía no llegasen a un acuerdo.

26. El 4 de abril, dos patrullas motorizadas israelíes atacaron el puesto de policía árabe establecido bajo la vigilancia de la Comisión Mixta de Armisticio de las Naciones Unidas, en el sector de El Hamma en la zona desmilitarizada, y atacaron en seguida un puesto militar sirio aislado, situado en las proximidades. Este último ataque, empero, fué rechazado.

27. El 5 de abril, cinco aviones de las fuerzas armadas de Israel volaron sobre territorio de Siria y bombardearon tres puestos militares sirios situados fuera de la zona desmilitarizada, bombardeando y destruyendo asimismo tres aldeas árabes, lo cual ocasionó algunas víctimas. Esto es un acto de agresión contra la integridad territorial de Siria. Nadie podría negar el carácter hostil de este acto. El mismo Gobierno de Israel, según informó el *New York Times* del 6 de abril, admitió que el bombardeo aéreo de aldeas y puestos militares sirios era un “acto de represalia”. Pero resulta, en verdad, sorprendente que el Estado de Israel, Miembro de las Naciones Unidas, que se ha comprometido a respetar todos los principios de la Carta, asuma el papel de ejecutor de la ley fuera de sus fronteras, en violación de la Carta y del derecho internacional. Más adelante volveré sobre esta incursión agresiva.

28. Los hechos y las citas que acabo de presentar proceden en su mayor parte de los dos primeros de los tres informes [S/2049, S/2067, S/2084] presentados al Consejo de Seguridad y preparados por el Jefe de Estado Mayor y por el Jefe Interino de Estado Mayor que presidian la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel, y que estaban encargados de controlar y administrar la zona desmilitarizada creada en virtud del Acuerdo de Armisticio General celebrado en julio de 1949.

29. Estos tres informes provisionales se refieren a los acontecimientos relativos a este conflicto que se produjeron desde el mes de febrero hasta el 10 de abril. Un informe suplementario que se refiere a los acontecimientos de los dos días siguientes, 11 y 12 de abril [S/2088], fué distribuido aquí por la Secretaría en el día de ayer. Más adelante me referiré a él. En dichos informes, los autores describen brevemente los acontecimientos según éstos les fueron referidos por las partes o por los observadores a sus órdenes, y registran al mismo tiempo las reclamaciones y las protestas formuladas por las partes. En algunos casos, también agrega-

ron algunas observaciones o dieron sus opiniones sobre los acontecimientos.

30. También tenemos que examinar diversas cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por las delegaciones de Siria e Israel en las que éstas protestan contra actos calificados de violaciones de acuerdos, que cada una de las partes atribuye a la otra, y en las cuales se señala a la atención del Consejo de Seguridad estas acusaciones y se pide la celebración inmediata de una sesión a fin de investigar el problema y adoptar una decisión al respecto según queda consignado en el orden del día de hoy.

31. Supongo que los representantes en el Consejo de Seguridad ya han examinado esos documentos y que han llegado a algunas conclusiones al respecto. No necesito repetir aquí lo que expresé en las cartas que dirigí anteriormente al Presidente del Consejo de Seguridad. Sé que para el Consejo de Seguridad el argumento más convincente son los informes enviados por los representantes del Consejo y de la Asamblea General, y no las afirmaciones de las dos partes; con todo, considero necesario aclarar los cargos que formulo, agregar algunas observaciones y sacar determinadas conclusiones basadas en hechos mencionados en los documentos y declaraciones presentados que he citado, o inferidas de los hechos mismos.

32. Una breve reseña histórica de este asunto muestra que, en cumplimiento de la resolución adoptada el 16 de noviembre de 1948 por el Consejo de Seguridad [S/1079] se concertó un Acuerdo de Armisticio entre Siria e Israel. El texto de este Acuerdo fué publicado en calidad de documento S/1353/Rev.1 del Consejo de Seguridad y lleva como anexo un mapa detallado. Supongo que todos los representantes en el Consejo tienen en su poder estos documentos y que pueden consultarlos. El mapa muestra una zona tomada en su totalidad o en su mayor parte de territorio ocupado por Siria para crear una zona desmilitarizada que separara a los dos Estados. Se estableció esta zona desmilitarizada a fin de que constituyese una barrera invulnerable e impenetrable entre ellos, que mantuviese separadas sus fuerzas armadas durante el armisticio. Sin embargo, los informes demuestran que no es invulnerable ni impenetrable. Las fuerzas de Israel han hecho caso omiso de todas las disposiciones del Acuerdo, penetrando en la zona desmilitarizada, desde la cual han abierto el fuego.

33. Se estableció una Comisión Mixta de Armisticio para vigilar la ejecución de dichas disposiciones en virtud del artículo VII del Acuerdo, facultada en la debida forma para la aplicación adecuada y completa del Acuerdo.

34. Desde que entró en vigor este Acuerdo han transcurrido más de 20 meses sin que los sirios provocaran ningún incidente o situación desagradable pues son siempre leales a sus compromisos y respetan los principios y propósitos de las Naciones Unidas. En el transcurso de dicho período los israelíes han enviado reiteradamente sus fuerzas de policía a la zona desmilitarizada y cada vez que esto ha ocurrido la delegación de Siria ha formulado protestas contra tales violaciones. Pero en febrero pasado, los israelíes comenzaron a actuar abiertamente; a partir de entonces, se produjeron encuentros y comenzaron los incidentes que originaron el difícil problema que ahora se plantea ante el Consejo de Seguridad.

35. Ya he indicado que en febrero último la Palestine Land Development Company, autorizada por el Gobier-

no de Israel, emprendió obras de gran magnitud en la zona desmilitarizada. Esta acción determinó la decidida oposición de las otras partes interesadas, presuntos reclamantes y elementos calificados, a saber, los propietarios de la tierra, el Gobierno de Siria y los representantes de las Naciones Unidas. En este asunto hay cuatro partes interesadas: Israel, Siria, los propietarios de las tierras y los representantes de las Naciones Unidas. Tres de estas cuatro partes se oponen a las obras emprendidas por Israel. Sólo Israel alega que su acción es legítima. Examinaré por separado la posición de cada una de estas tres partes en el conflicto.

36. Los propietarios árabes de la zona desmilitarizada se oponen vigorosamente a la ocupación de sus tierras y a la destrucción de sus cosechas. Se niegan obstinadamente a ceder ante la presión que ejerce contra ellos la policía de Israel y civiles armados especialmente movilizados en gran escala para intimidar a los campesinos y, llegado el caso, para acallar por la violencia sus reclamaciones. Pero los propietarios siguen oponiéndose empeinadamente a la prosecución de los trabajos emprendidos.

37. Habiendo llegado a la conclusión de que era imposible proseguir las obras de drenaje mientras permanecieran en la región esos habitantes árabes dispuestos a proteger sus tierras y sus hogares, aunque les costara la vida, los israelíes decidieron deportarlos en masa y enviarlos a otra parte. Por primera vez pusieron en práctica este procedimiento criminal en la aldea de Baqqara, de la cual expulsaron no sólo a los habitantes sino también a refugiados procedentes de otras aldeas que habían hallado asilo en su lugar o sea 980 personas en total. Además los autores de este delito procuraron forzar a otros aldeanos a renunciar a su oposición amedrentándolos con la amenaza de infligirles un castigo similar. De este modo, los israelíes lograron ahuyentar a los habitantes de algunas otras aldeas situadas en la zona desmilitarizada, que después bombardearon y destruyeron. Tales son los procedimientos notorios e infamantes que el sionismo emplea para expulsar y destruir la población de los territorios que codicia, a fin de poder establecer tranquilamente allí a sus correligionarios. Este mismo procedimiento criminal se aplicó en muy gran escala en Palestina, hecho que determinó el éxodo de un millón de personas aproximadamente, las cuales se vieron obligadas a emigrar, abandonando todos sus bienes y propiedades de los cuales los inmigrantes judíos se apoderaron sin vacilar.

38. Cabe señalar que la mayor parte de los incidentes y tiroteos se produjeron entre los propietarios árabes y los obreros armados y policías judíos, especialmente a causa de las niveladoras llevadas a esa región por Israel para reprimir a los campesinos e imponerles por la intimidación o, en caso necesario, por la violencia. Es infundada la afirmación de que participaran en los encuentros fuerzas militares o paramilitares de Siria. El ejército de Siria tiene órdenes de no utilizar sus armas, excepto en defensa propia.

39. No puede fundarse en ningún motivo justificable la deportación de los aldeanos árabes. Es el resultado de una acción coercitiva contra los campesinos árabes destinada a despojar de sus bienes a algunos y a amedrentar a otros con el ejemplo de lo que había sucedido a aquéllos. Ninguna persona cuerda puede creer que la evacuación forzada de un pueblo sea compatible con el principio del restablecimiento de la vida civil normal

en las zonas desmilitarizadas, estipulado en el Acuerdo de Armisticio.

40. La parte que, en segundo lugar se opuso a las obras de drenaje fué el Gobierno de Siria. Veamos, pues, si el Gobierno de Siria tiene derecho a intervenir en este asunto.

41. Nadie niega que el drenaje de las ciénagas es independientemente de cualquier otra consideración, un trabajo útil desde el punto de vista social. No puede calificarse al Gobierno de Siria de hostil a tales proyectos útiles. Nosotros mismos efectuamos actualmente obras similares dentro de nuestro territorio. Sin embargo, hay que reconocer que el hecho de que una obra sea inocua no es motivo suficiente para privar a otros de sus derechos. En las circunstancias actuales, esta empresa no es un hecho aislado sino que está ligada a otros factores que no pueden pasarse por alto.

42. La obra ha de realizarse en una zona desmilitarizada, en un territorio que no está bajo la jurisdicción de Israel, en un territorio administrado con arreglo a disposiciones de una convención internacional concertada por Siria e Israel bajo los auspicios del Consejo de Seguridad. Las Naciones Unidas designaron un cuerpo de observadores al cual se encomendó la tarea de controlar la zona, en la cual ni Siria ni Israel ejercen soberanía. Esto demuestra que ninguna de las dos partes tiene autoridad para ejecutar empresas grandes o pequeñas como la de ampliar y profundizar el lecho del río Jordán entre Hulé y Tiberíades en la zona desmilitarizada, empleando para ello tierras pertenecientes a otros, mientras no haya obtenido el asentimiento explícito del otro signatario del Acuerdo de Armisticio, la autorización de los representantes de las Naciones Unidas que controlan la aplicación del Acuerdo y administran la zona desmilitarizada en la cual han de efectuarse las tareas de drenaje, y el libre asentimiento de los propietarios de la tierra. No se obtuvo el asentimiento de ninguno de estos tres elementos.

43. El Gobierno de Siria se opone a las obras de drenaje por diversos motivos.

44. En primer término, la eliminación de esta barrera natural entre los dos Estados llevada a cabo durante el período del armisticio — repito: durante el período de armisticio, mientras existe un estado de guerra entre los dos Estados — y antes de la conclusión de un tratado de paz definitivo constituiría una ventaja militar para Israel. No sólo en este Acuerdo de Armisticio sino también en los acuerdos de armisticio relativos a otros Estados se ha estipulado que no se acordará ninguna ventaja militar a parte alguna durante el armisticio. No puede negarse que la desaparición de tal barrera de lagos y ciénagas proporcionaría una ventaja militar, abriendo el camino para atacar sin obstáculos. Se ha expresado que esta situación sería igualmente ventajosa para ambas partes. No obstante, se ha admitido también que si una parte no estima conveniente aprovechar esta ventaja, no se la puede obligar a aceptarla; sobre todo, cuando una de las partes es expansionista y quiere seguir extendiendo su dominio. El artículo II del Acuerdo de Armisticio no se limita a especificar que ninguna de las dos partes ha de obtener ventajas militares: especifica que no ha de acordarse ventaja política o militar alguna a ninguna de las partes. No se establece distinción ninguna en dicho artículo.

45. El segundo motivo por el cual Siria se opone a que se efectúen esos trabajos es la suerte desdichada

que, según prevé, correrían los árabes que viven en dicha zona, cuando miles de judíos se estableciesen en los miles de acres desecados, después de haber sido expropiadas las tierras árabes o abandonadas por los que se habrían visto forzados a huír por la intimidación o la violencia. Si esto sucediera, miles de refugiados árabes se sumarían al número ya considerable de refugiados que han tenido que invadir a Siria y a otros países árabes.

46. El tercer motivo es el siguiente: se instalarían puestos militares en la parte israelí de la zona desecada y esto obligaría a Siria a establecer en la misma zona nuevos equipos militares en cantidad suficiente para hacer frente a la situación, lo que impondría a Siria cargas y gastos militares adicionales durante el período de armisticio.

47. El cuarto motivo que impide que Siria permanezca indiferente ante el proyecto de drenaje de Hulé es que el ahondamiento del lecho del río Jordán dificultaría — o, mejor dicho, imposibilitaría — el riego de las tierras árabes regadas actualmente por canales alimentados por la corriente normal del río.

48. El quinto motivo es el siguiente: Siria es signataria del Acuerdo de Armisticio General y no puede permitir que dentro de la zona desmilitarizada se efectúen trabajos de esta magnitud sin su previo asentimiento.

49. En sexto lugar, el territorio abarcado por la zona desmilitarizada ha estado en su mayor parte bajo la ocupación de Siria, según ya señalé. Cuando se concierte un acuerdo definitivo de paz, Siria indudablemente insistirá en que se ponga nuevamente bajo su control dicho territorio. En vista de estas circunstancias ¿cómo podría aceptar Siria que una compañía extranjera entrase en el territorio, que ella reclama con el objeto de emprender una gran obra, sin su asentimiento?

50. Por estos motivos, Siria fué el primer Estado que protestó y puso este asunto en conocimiento del Jefe del Estado Mayor y, posteriormente, del Consejo de Seguridad. Siria quería que el Jefe de Estado Mayor y la Comisión Mixta de Armisticio, resolviesen este conflicto sobre el terreno porque sabe que tales controversias deben ser solucionadas sobre el terreno por esos órganos internacionales. Lamentamos que la otra parte se opusiera a este procedimiento legal, negándose a asistir a las sesiones de la Comisión Mixta de Armisticio y después de haber tratado de justificar su negativa con motivos inaceptables. En una de sus cartas el Jefe de Estado Mayor, fechada el 8 de marzo, la delegación de Israel señaló que se negaba a asistir a la sesión prevista para dicha fecha, pidiendo que se la aplazara *sine die* [S/2049, párrafo 6]. Desde entonces, no se ha podido celebrar ninguna sesión.

51. En otra ocasión, la delegación de Israel escribió lo siguiente al Jefe de Estado Mayor [S/2084, párrafo 25]:

“La delegación de Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel ha recibido la orden de no asistir a reuniones con la delegación de Siria mientras las fuerzas de Siria continúan haciendo fuego contra los observadores de las Naciones Unidas y contra las fuerzas de policía encargadas de la seguridad en la zona desmilitarizada.”

52. En otra carta, la misma delegación declaraba [S/2084, párrafo 25]:

“Lamento profundamente tener que comunicar a Vd. que me es imposible permitir que la delegación de Israel ante la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel tome parte en reuniones que se celebren bajo la presidencia del Coronel Georges Bossavy ni que tenga en adelante relación oficial alguna con esta persona.”

53. Esto no pasa de ser una de tantas maneras de intimidar a la gente honrada y a los representantes nombrados por las Naciones Unidas, acusándolos de parcialidad e injusticia. El Jefe de Estado Mayor se negó a adoptar medida alguna con respecto a estas cartas hasta tanto hubiera recibido por escrito una exposición de las razones de tal decisión. El último informe que hemos recibido no indica que se haya recibido la esperada explicación sobre este punto.

54. En verdad, no podemos comprender el sentido de ese primer pretexto que consiste en acusar a las fuerzas de Siria de hacer fuego contra los observadores de las Naciones Unidas, puesto que los mismos observadores no han formulado semejante acusación. ¿Qué les va a los israelíes en este asunto? Jamás se les ha encargado la protección de los observadores de las Naciones Unidas. Las fuerzas de Siria nunca hicieron fuego contra el personal de las Naciones Unidas. Estiman al personal de las Naciones Unidas y jamás tuvieron la intención de molestarlo, irritarlo o disgustarlo.

55. En cuanto al segundo pretexto, o sea las acusaciones contra el Coronel Bossavy, carecen de fundamento. Hemos leído en los diarios que se acusa al Coronel Bossavy de ser partidario de los árabes. Sabemos que el personal del Estado Mayor se escoge entre personas de reconocida imparcialidad, personas íntegras y justas. Cabe suponer que si algún miembro del personal se apartara de esos nobles principios no sería para favorecer a los sirios, quienes carecen de medios para sobornar o para intimidar. Desde la época en que actuó el primer Mediador, en 1948, es evidente que los judíos acusan de parcialidad a todo mediador o funcionario que no satisfaga sus extravagantes deseos. No titubean en comportarse incorrectamente con quienes no se ponen plenamente a su disposición. En el tercer informe leemos lo siguiente [S/2084, párrafo 31]:

“En la tarde del 6 de abril, tres observadores de las Naciones Unidas fueron detenidos en el sendero que conduce de la aldea de Baqqara al puesto de policía de Mishmar Hay Yarden, por un grupo de israelíes armados que los rodearon y amenazaron de muerte. Los miembros del grupo les previnieron que harían fuego contra ellos la próxima vez que los encontraran en ese sendero. Los observadores regresaron al camino principal bajo la amenaza de las armas.”

56. Tal es el informe presentado por el Jefe de Estado Mayor. Así demuestran los israelíes su cortesía y respeto para con los funcionarios de las Naciones Unidas. Siria, en esta controversia suscitada por los israelíes, ha procurado proteger sus derechos por los conductos legales establecidos por los representantes del Consejo de Seguridad. Tanto los israelíes como los sirios se comprometieron a recurrir a ese procedimiento. Cuando se evidenció que era imposible obtener justicia sobre el terreno, a causa de la obstrucción mantenida por las autoridades de Israel, nos vimos obligados a plantear el caso ante el Consejo de Seguridad.

57. La delegación de Siria ante la Comisión Mixta de Armisticio ha protestado enérgicamente contra las

infundadas afirmaciones de que las fuerzas de Siria han hecho fuego contra personal de las Naciones Unidas y de que han penetrado en la zona desmilitarizada de Hamma. El Jefe de Estado Mayor investigó este asunto, y sus emisarios le informaron que no se había hallado fuerzas armadas de Siria en dicha zona. Pero, por el contrario, no se podía afirmar lo mismo de las fuerzas armadas israelíes. Muchos sectores de la zona desmilitarizada han sido invadidos y ocupados por destacamentos del ejército de Israel, por ejemplo, Ghanama, la granja de Khoury, Samra y otros. Se ha confirmado que la bandera de Israel ondea en algunas de las aldeas ocupadas.

58. Es evidente que en las actuales circunstancias, el Gobierno de Siria no puede permanecer indiferente ante este asunto de un proyecto de drenajes. El representante de Israel en la zona trató deliberadamente de librar a Israel de la responsabilidad por el empeoramiento de la situación y procuró hacerla recaer sobre Siria, a fin de crear un pretexto para bombardear aldeas árabes y destruirlas totalmente, obligando así a los habitantes a abandonar sus hogares devorados por el fuego encendido por los judíos. Los judíos han declarado que esta acción era un acto de represalia por algunas bajas producidas en un destacamento israelí que atacó en la zona de Hamma. El tercer informe del Jefe de Estado Mayor relativo a este incidente de Hamma no es claro por lo que hace a la determinación de la responsabilidad. Pero es evidente que este destacamento armado de Israel se encontraba en un punto de la zona desmilitarizada en el cual su presencia parecía ser ilegal y fué discutida. Los sirios aseguran que esta patrulla de Israel atacó el punto avanzado sirio y fué rechazada.

59. En cualquier circunstancia pueden producirse incidentes de esta clase y escaramuzas en la frontera que ocasionen víctimas, en puestos aislados, sin conocimiento de los Gobiernos; y tales incidentes pueden ser investigados ulteriormente a fin de castigar o absolver a sus autores. Pero es imposible que elementos aislados puedan llevar a cabo actos de represalia con una escuadrilla de aviones de bombardeo y de caza arrojando explosivos y bombardeando aldeas y puestos militares sin el conocimiento del Gobierno central. Semejantes atropellos sólo pueden efectuarse por orden de la autoridad central y como una acción deliberada y premeditada.

60. Como se ha señalado antes, la prensa informó que el Gobierno central de Tel-Aviv reconoció que esta acción se había efectuado con su asentimiento. Como esta atrocidad no puede justificarse de ningún modo, se la ha de considerar, simplemente, como un delito internacional de agresión deliberada, condenado por la Carta de las Naciones Unidas y por el derecho internacional.

61. Los atropellos cometidos por Israel han sido frecuentes en el transcurso de los dos últimos meses, pero el más grave ha sido el bombardeo de las aldeas. Esta agresión merece por su carácter la atención del Consejo de Seguridad.

62. Por último, también se opuso a la empresa de drenaje el Organismo de Vigilancia de la Tregua, cuyo Jefe de Estado Mayor es Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio. En virtud del Acuerdo de Armisticio General, el Jefe de Estado Mayor ejerce su control y su autoridad en la zona desmilitarizada. Los diversos párrafos del artículo V establecen las normas para el

control y el ejercicio de la autoridad dentro de la zona desmilitarizada; el inciso c) del párrafo 5 de dicho artículo, dice:

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio prevista en el artículo VII de este Acuerdo y los observadores de las Naciones Unidas agregados a dicha Comisión seguirán encargados de asegurar el cumplimiento de este artículo.”

63. En el inciso e) del párrafo 5 se declara:

“El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tiene facultades para autorizar el regreso de la población a las aldeas y colonias de la zona desmilitarizada, así como el empleo en esta zona de un cuerpo de policía civil de número limitado reclutado localmente para la seguridad interior...”

64. Tales son las atribuciones terminantes del Jefe de Estado Mayor, de los observadores y de la Comisión Mixta de Armisticio, pero es de lamentar que las autoridades de Israel no les reconozcan esas facultades y reclamen para sí la función de mantener el orden público y la seguridad interior en la zona desmilitarizada. Fundándose en esta arbitraria pretensión, envían patrullas de sus fuerzas de policía a dicha zona, y esta intromisión injustificada provoca refriegas y es la causa deplorable de que mueran personas.

65. El Jefe de Estado Mayor pidió a dichas autoridades que aclararan en qué se fundaban para afirmar que su policía era responsable por la seguridad en la zona desmilitarizada, en tanto que en el inciso e) del párrafo 5 ya citado se estipula claramente que dicha responsabilidad incumbía exclusivamente a la policía reclutada localmente que está bajo las órdenes de las Naciones Unidas. En su carta del 6 de abril, el Jefe Interino de Estado Mayor escribía lo siguiente [S/2084, párrafo 26]:

“... No alcanzo a comprender cómo puede la delegación de Israel invocar eso” (el acto de hacer fuego contra observadores de las Naciones Unidas) “para negarse a asistir a ninguna nueva sesión de la Comisión Mixta de Armisticio.”

66. A pesar de esto, Israel envía su policía a la zona desmilitarizada para que arreste árabes y fundándose en falsas acusaciones los lleve ante sus tribunales y los condene a prisión.

67. En vista de que toda la obra de drenaje emprendida se ha de realizar dentro de la zona desmilitarizada, y de que dicha zona está bajo la autoridad exclusiva del Jefe de Estado Mayor, de la Comisión Mixta de Armisticio y de los observadores, este órgano de las Naciones Unidas no sólo está facultado para intervenir sino que también está obligado a hacerlo, en virtud de las disposiciones del mencionado Acuerdo, a fin de reparar los daños causados por la actitud aviesa de cualquier persona, grupo o partido. Basta hojear cualquiera de los tres informes presentados que se refieren a esta cuestión para convencerse de que el Jefe de Estado Mayor y los observadores han tratado de cumplir sus deberes con prudencia e imparcialidad. El Jefe de Estado Mayor recibió quejas que le fueron presentadas y las transmitió a la Comisión Mixta de Armisticio para su estudio pero como ya he señalado, la delegación de Israel obstaculizó la labor de la Comisión negándose a asistir a las sesiones, según se señala explícitamente en esos informes. En el interin siguen desobedeciendo las órdenes y las advertencias formuladas

por el Jefe de Estado Mayor relativas a la suspensión de los trabajos.

68. El Jefe de Estado Mayor explicó a ambas partes que ninguna de ellas tiene soberanía en la zona desmilitarizada y aconsejó a Israel que no iniciara los trabajos antes de llegar a acuerdo con el Gobierno de Siria y de haber obtenido la libre aceptación de los propietarios de las tierras donde habían de efectuarse dichos trabajos. Pero Israel no escuchó sus recomendaciones. Repitió su demanda varias veces, pero Israel pasó por alto el consejo e inclusive su presencia.

69. Se ha señalado en la prensa que el Primer Ministro de Israel lanzó un desafío al declarar, en Tel-Aviv, que Israel “está decidido a proseguir la desecación del lago Hulé cualesquiera sean las circunstancias y a dejar que Siria decida si prefiere la paz o la guerra entre los dos países”. Es decir que el Jefe del Gobierno de Israel responde abiertamente con un desafío a la firme actitud adoptada por los representantes de las Naciones Unidas. No ha de sorprender que el Gobierno de Israel haga caso omiso de las órdenes del Jefe de Estado Mayor relativas al asunto de Hulé cuando ese mismo Gobierno ha desechado en la práctica las resoluciones de la Asamblea General adoptadas en los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto,² las cuales ordenaban la repatriación de los refugiados árabes que desearan volver a sus hogares en Palestina, el pago de una indemnización a los que no desearan volver, y la internacionalización de los Lugares Sagrados, incluso Jerusalén y su región.

70. Con obstinación y temeridad Israel ha ignorado estas resoluciones y en el interin se ha expulsado de sus hogares a aproximadamente un millón de personas, las cuales están dispersadas y viven en la miseria, sufriendo mil penurias y privaciones, despojadas de sus hogares, muebles, riquezas, jardines y tierras por intrusos extranjeros que han llegado de todos los rincones del mundo para apoderarse del rico botín de este asalto.

71. Sólo sabemos de otro país que se haya resistido a cumplir una decisión del Consejo de Seguridad; se trata de la decisión adoptada el 25 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad [S/1501]. Pero en este caso una mayoría aplastante de Miembros de las Naciones Unidas corrió a las armas para castigar al atacante. En tanto que Israel no teme que se tomen represalias porque estima que es el niño mimado de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas no corrieron a las armas ante el atrevido reto lanzado por Israel, y en cambio la gran mayoría de ellos corrió a votar, invitando a Israel a ingresar en las Naciones Unidas dejando desvalidas a las víctimas de Israel.

72. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): En vista de los acontecimientos que se han producido recientemente en la Comisión Mixta de Armisticio y del discurso tan amargo y violento que acabamos de escuchar, me limitaré ahora a formular algunas breves observaciones, y solicito del Consejo que me permita tratar, no bien sea posible, el fondo de todos los cargos, formulados por Israel y por Siria.

73. El 9 de abril, la delegación de Israel presentó los tres cargos que aparecen en el documento S/2077, el

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Primera Parte, Resoluciones*, Nos. 194 (III) y 212 (III); *ibid.*, cuarto período de sesiones, *Resoluciones*, Nos. 302 (IV) y 303 (IV); *ibid.*, quinto período de sesiones, *Resoluciones*, Nos. 393 (V) y 394 (V).

primero de los cuales se refiere a la violación por parte de Siria del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y Siria por el hecho de que se hizo fuego reiteradamente contra trabajadores civiles cerca de Banat Yakub; el segundo se refiere a la violación por parte de Siria del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que fuerzas armadas de Siria penetraron en la zona desmilitarizada, cargo que simultáneamente fué referido al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio; y, por último, el cargo de violación, por parte de Siria, del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria por el hecho de que las fuerzas armadas de Siria dieron muerte a siete policías civiles de Israel e hirieron a tres.

74. Desde que se formularon dichos cargos ante el Consejo, se han producido otros incidentes en que los sirios han hecho fuego contra civiles israelíes, muchos de los cuales murieron. En verdad, todas las víctimas de este lamentable asunto han sido ciudadanos israelíes que han caído bajo las balas sirias. Los motivos que movieron a mi Gobierno a formular dichos cargos ante el Consejo de Seguridad son, ante todo, que se ha producido un quebrantamiento evidente de la paz por haber recurrido Siria a la fuerza armada; y si bien el Gobierno de Israel adoptó medidas inmediatamente, según lo autoriza el Artículo 51 de la Carta, quiso limitar su acción al mínimo posible y dirigirse al Consejo de Seguridad para que solucionara el asunto. No obstante, el llamamiento que hemos dirigido al Consejo se funda, ante todo, en que la Comisión Mixta de Armisticio, que, conforme al Acuerdo de Armisticio, debería establecer responsabilidades y sugerir soluciones en todos los asuntos de esta índole, se hallaba paralizada e impotente en ese momento debido al carácter de las relaciones que existían entre sus miembros.

75. El Gobierno de Israel y el Gobierno de Siria han recibido recientemente del representante del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas), un llamamiento urgente para que la Comisión Mixta de Armisticio reanudase sus actividades e inscribiese en su programa tanto los cargos del Gobierno de Israel como los formulados por el Gobierno de Siria. El pasaje pertinente del Acuerdo de Armisticio General, es decir, el párrafo 7 del artículo VII expresa lo siguiente:

“Las reclamaciones o las quejas presentadas por una u otra Parte relativas a la aplicación del presente Acuerdo deberán ser sometidas inmediatamente a la Comisión Mixta de Armisticio por conducto de su Presidente. En lo que se refiere a estas reclamaciones o quejas, la Comisión tomará todas las medidas que juzgue apropiadas, haciendo uso de sus medios de observación y de control con vistas a un arreglo equitativo y satisfactorio para las Partes.”

76. Hace algunos días, el Coronel Bennett De Ridder, Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, solicitó el acuerdo de mi Gobierno con respecto a los cuatro puntos siguientes:

1) Todas las fuerzas militares y paramilitares de ambas partes deberán retirarse de la zona desmilitarizada;

2) Los combates en la zona desmilitarizada o a través de las líneas de demarcación deberán cesar;

3) Se acordarán todas las facilidades necesarias para que los observadores de las Naciones Unidas cumplan su misión.

4) Se reafirmará que corresponde al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio asegurar la ejecución de las disposiciones del artículo V del Acuerdo de Armisticio General sobre el restablecimiento de la vida civil normal en la zona desmilitarizada.

77. El representante del Gobierno de Israel comunicó que aceptaba estos puntos, siempre que Siria los aceptase igualmente. Ulteriormente, se ha informado a mi Gobierno que el Gobierno de Siria había aceptado esos principios y ese procedimiento. Mi Gobierno desea que se le permita exponer próximamente, ante un organismo calificado, sus opiniones sobre el fondo de estas diversas propuestas; y pide al Consejo de Seguridad que indique cuál será este organismo. Para adoptar una decisión a este respecto, el Consejo de Seguridad se ha de fundar entre otras cosas en la disposición del Acuerdo de Armisticio General que acabo de citar.

78. El 17 de noviembre de 1950, el Consejo de Seguridad adoptó una resolución [S/1907, S/1907/Corr.1] cuyo texto expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad . . . Invita a las partes . . . a que consientan en que las reclamaciones se tramiten con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos de armisticio para la tramitación de reclamaciones y la solución de los casos litigiosos.”

79. Esta resolución se adoptó para contrarrestar la iniciativa de algunos gobiernos que en octubre pasado presentaron reclamaciones ante el Consejo de Seguridad, las cuales, así como las que se le presentan hoy, no fueron examinadas por la Comisión Mixta de Armisticio, no fueron objeto de una decisión de esta Comisión y no fueron sometidas al Consejo como recurso de apelación.

80. Estoy a la disposición del Consejo de Seguridad. El Gobierno de Israel está dispuesto a exponer detalladamente ante el órgano apropiado su posición con respecto a estas cuestiones. Pero estimo que si el Consejo de Seguridad desea pasar por alto los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Armisticio y ocuparse directamente de los detalles de estas reclamaciones, debe adoptarse una discusión clara al respecto. Mi delegación no duda de que, cuando se haya reorganizado la Comisión Mixta de Armisticio, el procedimiento adecuado consistirá en someterle la cuestión y que se deberá recurrir al Consejo de Seguridad únicamente si no se aceptan los fallos de la Comisión o si no se encuentran soluciones respecto a las reclamaciones sobre incidentes pasados o a peticiones relativas a la adopción de nuevas medidas.

81. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Todos estamos de acuerdo en que como estos graves asuntos han sido señalados a nuestra atención debemos, por lo menos, hacer cuanto esté a nuestro alcance para aclarar los hechos. Con este único objeto, sería prudente que oyéramos al General Riley en persona, si puede venir aquí y prestar declaración dentro de poco. Tengo entendido que probablemente esto será posible. Sugiero, pues, que por el momento nos limitemos a acordar en principio que oiremos al General Riley, y que nos remitimos a la decisión del Presidente en lo que hace a la fecha de la sesión en que el representante de Israel podrá exponer su punto de vista, posiblemente con mayor amplitud.

82. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Presidente agradece al representante del Reino Unido la útil sugerencia que acaba de formular. Si el Consejo

estima conveniente conocer la opinión del General Riley — quien, según tengo entendido, podría presentarse ante el Consejo después de haber sido invitado — con todo gusto trataré de ponerme en contacto con él para transmitirle la invitación del Consejo a fin de que comparezca para proporcionar al Consejo las aclaraciones que éste considere oportunas y tal vez para responder a las preguntas que posiblemente algunos de los miembros del Consejo desean hacerle.

83. En vista de que nadie se opone al procedimiento propuesto, sugiero que levantemos ahora la sesión e

informaré a los miembros del Consejo sobre la fecha de la próxima sesión.

84. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): A propósito de la observación formulada por el representante del Reino Unido, deseo señalar que, naturalmente, estoy dispuesto a exponer en la próxima sesión las opiniones de mi Gobierno sobre todas las reclamaciones presentadas ante el Consejo.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.